



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 12 de febrero de 2024

Visto: El Acta de Inspección por Verificación N° 067-V-2024 de fecha 08 de febrero de 2024, Informe Técnico N° 388-2024-OFCVS-DMID-DIRIS L.C. y el Expediente N° 202409934 y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, el registro, control y vigilancia de los establecimientos Farmacéuticos de dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; públicos y no públicos ubicados dentro de la circunscripción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, además de aplicar medidas de seguridad y las sanciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 141° del Decreto Supremo 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos; el artículo 48° y 49° Ley de N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y el artículo 203° del Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

Que, la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, realizó el 08 de febrero de 2024 una inspección por verificación, en atención al Oficio N° 158-2024-DMID-DIRIS L.C., en un operativo en conjunto con la Policía Nacional del Perú de la División de Investigación de Delitos Contra el estado y con personal de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la DIRIS Lima Centro, al establecimiento farmacéutico de clase BOTICA con nombre comercial BOTICA FIORELA, propiedad de HIDALGO JUSTIL SMITH, con número de RUC N° 10460201514, ubicado en Jr. Ancash N° 1278, Int. C, Urb. Barrios Altos, en el distrito de Lima, previa carta de presentación e identificación, siendo atendidos por el propietario con quién se realizó la inspección; constatándose las siguientes observaciones: según consulta en la base de datos del sistema SIDIGEMID el establecimiento no cuenta con director técnico desde la fecha de 25/09/2023; asimismo se encontró al establecimiento abierto y atendiendo al público en horario no autorizado, siendo el declarado ante la autoridad de salud según ficha de registro del establecimiento farmacéutico de lunes a sábado de 15:00 a 22:00 horas. Se incautan productos farmacéuticos con la observación sanitaria de fecha de expiración vencida (FEV), encontrados en los estantes del área de almacenamiento los mismos que son detallados en la hoja de relación de productos, acondicionados y rotulados en una bolsa de polietileno color blanco y conducidos a la DIRIS Lima Centro para su custodia. Por las observaciones encontradas y consignadas en el acta se procede al **Cierre Temporal** del establecimiento como medida de seguridad sanitaria en salvaguarda

de la salud pública, se coloca el rótulo de cierre en la puerta de ingreso del establecimiento, el cual no podrá ser retirado; el acta será evaluada acorde a la normativa sanitaria vigente. Se lee y deja copia del acta al propietario. Se tomaron fotografías que forman parte del Acta; tal y como consta en el Acta de Inspección por Verificación por Verificación N° 067-V-2024 de fecha 08 de febrero de 2024 y el informe técnico N° 388-2024-OFCVS-DMID-DIRIS-L.C;

Que, teniendo en consideración que es facultad de la Autoridad Administrativa disponer de medidas de Seguridad a fin de salvaguardar la Salud Publica cuando esta se encuentra en peligro inminente, de conformidad con el artículo 141° del Decreto Supremo 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, el Artículo 48° y 49° Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y el Artículo 204° del Decreto Supremo 016-2011SA Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria.

SE RESUELVE:

Art.1°.-Ratificar la Medida de Seguridad Sanitaria de CIERRE TEMPORAL, al establecimiento de clase BOTICA con nombre comercial BOTICA FIORELA, propiedad de HIDALGO JUSTIL SMITH, con número de RUC N° 10460201514, ubicado en Jr. Ancash N° 1278, Int. C, Urb. Barrios Altos, en el distrito de Lima.

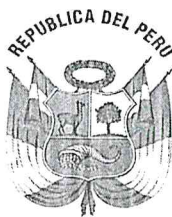
Art.2°.-Para la aplicación de la Medida de Seguridad Sanitaria, los inspectores colocaron los rótulos de CIERRE TEMPORAL, los cuales deberán permanecer en el lugar que fueron colocados y únicamente podrán ser retirados hasta que la autoridad disponga el levantamiento de esta medida; por lo que, en caso de violarse estos rótulos, el administrado será pasible de ser denunciado por delito de desobediencia a la autoridad, sin perjuicio de aplicarse la sanción administrativa que corresponda.

Art.3°.-La Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas a través de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la DIRIS Lima Centro, constatará la subsanación de las observaciones sanitarias existentes en el Acta de Inspección por Verificación N° 067-V-2024, mediante una nueva inspección, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad legal vigente.

Art.4°.-Notifíquese la presente Resolución Administrativa al interesado y dispóngase su publicación en la página web Institucional de la DIRIS Lima Centro, para su conocimiento y fines consiguientes.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES
INTEGRADAS DE SALUD
LIMA CENTRO

N° 216 -2024-DMID-DIRIS-L.C.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 12 de febrero de 2024



Art.5º.-Póngase de conocimiento a la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PERÚ Ministerio De Salud DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

EQQ/HNOY/trts

DISTRIBUCIÓN:

- () Interesado
- () DMID
- () Archivo

